

ACC 2864013/ DOC 2740891/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 06 DE MAYO DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34546/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 13.01.2021, mediante ingreso SEC N° 103092, Jimena Garín Heyermann, en representación de TRANSELEC S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, una solicitud de concesión eléctrica, para establecer en la Región de Antofagasta, Provincia de Antofagasta, comunas de Taltal y Antofagasta una línea de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Nueva Línea 2x500 kV Parinas – Likanantai, energizada en 220 kV".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 7721, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 01.02.2021, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa peticionaria el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación, ingreso SEC N° 105642, de fecha 10.02.2021, TRANSELEC S.A., solicitó prórroga de 7 días, conforme a la facultad señalada en el artículo 25°, inciso 4°, de la LGSE, y considerando que dicha prórroga se requirió dentro del plazo legal, esta Superintendencia concedió dicha petición, mediante el Oficio ORD. N° 7020, de fecha 12.02.2021.

4° Que, TRANSELEC S.A. mediante presentación, ingreso SEC N° 107260, de fecha 02.03.2021, complementada de oficio por la presentación ingreso SEC N° 112259, de fecha 20.04.2021, aclaró, corrigió y complementó la solicitud de concesión eléctrica definitiva conforme a lo observado, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa TRANSELEC S.A. para establecer en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta y comunas de Taltal y Antofagasta, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Nueva Línea 2x500 kV Parinas – Likanantai, energizada en 220 kV"

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación del plano especial de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de la concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (WWW.SEC.CL).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de esta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente



SEBASTIAN LEYTON PEREZ
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/SUC/SZQ/CMV/szq
TRANSELECS.A._NuevaLíneaParinasLikanantai,Energizadaen220kV_admisibilidad_szq_29.04.2021.

Distribución

- Gerente de Concesiones y Servidumbres TRANSELEC S.A.
Sra. Jimena Garín Heyermann.
RUT: 76.920.929-8
Calle Orinoco N° 90, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago.
Casilla única: fiscalia@transelec.cl
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (103092, 107260, 112259)

Caso Times: 1568503.